



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto
“Repotenciación de la Línea de Transmisión Carabayllo-Chimbote-Trujillo 500 kV y
Compensador Reactivo Variable +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV”**

CIRCULAR N° 07

01 de marzo de 2019

- I. De acuerdo con lo señalado en el numeral 10.1.2 de las Bases, concordado con el numeral 2.2 del Cronograma del Concurso (Anexo 1 de las Bases), se absuelven las consultas formuladas por los Interesados respecto de las Bases, en los términos siguientes:

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

CONSULTA N° 1:

- Numerales 2.6 y 2.7, referido a Generalidades, sobre la Veracidad de la Información:

El numeral 2.6 dispone lo siguiente:

*“2.6. El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores no se hacen responsables, **no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información** de la Sala de Datos. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral”. (Resaltado agregado).*

En ese mismo sentido el numeral 2.7, establece:

*“2.7 La limitación de responsabilidad enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso (...), **incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos** por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. (...)*

*La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.PROINVERSIÓN.gob.pe), **así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.**” (Resaltado agregado)*

Al respecto, debemos mencionar que el Concurso tiene por finalidad generar un mecanismo de competencia a través del cual distintos agentes del mercado participen con la finalidad de ser el Concesionario de la Subestación. Con tal finalidad, las Bases contemplan una serie de condiciones, términos y especificaciones, en otras palabras, una serie de información que genera incentivos para que los distintos agentes participen en el Concurso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto
"Repotenciación de la Línea de Transmisión Carabayllo-Chimbote-Trujillo 500 kV y
Compensador Reactivo Variable +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV"**

Teniendo en cuenta que los Postores hacen sus proyecciones y decisiones de inversión en base en parte a la información contenida en las Bases, consideramos que las Bases no deben contener exoneraciones de responsabilidad, como las establecidas en los numerales antes acotados, pues ello le resta seriedad a la información en base a la cual se hacen esas proyecciones y se adoptan decisiones de inversión, dado que la misma podría ser eventualmente no fidedigna sin que el Estado asuma responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior va en contra del propio sentido de las Bases, creando desincentivos e incertidumbre a los Adquirentes y/o Postores; ello debido a que la información sobre la cual está modelando su Oferta podría no corresponder con la realidad, y en consecuencia, tendría que prever en su Oferta márgenes de error de la información proporcionada, con lo cual su Oferta no sería la más óptima.

Respuesta a la Consulta N° 1

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 2:

- Numeral 2.12, sobre cancelación del concurso:

Conforme se encuentra establecido en el numeral 2.12: " El Comité por razones de interés público, puede desestimar todas las propuestas presentadas y en consecuencia cancelar el Concurso sin recurrir en responsabilidad ni obligación de pago ni indemnización alguna. Esta decisión no es impugnabile."

Se sugiere que se señale que se pueden desestimar las propuestas presentadas pero con la debida motivación y no con la sola invocación de posible trasgresión al interés público.

Respuesta a la Consulta N° 2

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 3:

- Numeral 5.3, referido a Facultades del Comité, sobre Impugnaciones

Se sugiere incluir como impugnabile en sede administrativa, el acto por el cual el Comité suspende o cancela el concurso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, antes de la fecha de Cierre.

Respuesta a la Consulta N° 3

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 4:

- Numeral 8.2, referido a la posibilidad de cancelación del concurso





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto
"Repotenciación de la Línea de Transmisión Carabaylo-Chimbote-Trujillo 500 kV y
Compensador Reactivo Variable +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV"**

Se sugiere incluir como impugnable en sede administrativa, el acto por el cual el Comité suspende o cancela el concurso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, antes de la fecha de Cierre.

Respuesta a la Consulta N° 4

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 5:

- Numerales 10.1.1, 10.1.3 y 10.1.4, referido a Consultas y Circulares, sobre Consultas

Conforme se encuentra establecido en el numeral 10.1.1: "Los Interesados o los Postores, según corresponda, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, **podrán hacer consultas estrictamente referidas a las Bases, y comentarios o sugerencias a los proyectos de Contrato** en los plazos establecidos en el Cronograma..."

Asimismo, en el numeral 10.1.3 se señala: "Los comentarios y sugerencias recibidos a los proyectos de Contrato se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN, sin indicar el nombre de quienes las realizaron."

Adicionalmente, en el numeral 10.1.4 se indica que 'El Director de Proyecto no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases que no guarden relación con el Concurso. Asimismo, **no estará obligado a aceptar ni a responder las sugerencias de los Interesados y Postores a los proyectos de Contrato**. PROINVERSIÓN evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias formuladas por los Adquirentes o Postores."

En ese sentido, se solicita que PROINVERSIÓN absuelva y publique las respuestas a las sugerencias a los Contratos de Concesión y, si las considera que no guardan relación con el Concurso, motivar su apreciación. Asimismo, incorpore como parte del cronograma del proceso (Anexo N° 1 de las Bases) la actividad: **"Absolución a las Sugerencias al Contrato de Concesión"**. Toda vez que PROINVERSIÓN absuelve las consultas únicamente a las Bases del Concurso sin incluir absoluciones a las sugerencias al Contrato mismo.

Respuesta a la Consulta N° 5

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 6:

- Numeral 13.2, referido a Garantías, sobre ejecución de Garantía de Impugnación

Se sugiere que se modifique este numeral para establecer que la Garantía de Impugnación sólo será ejecutada en caso de que la reclamación hubiese sido interpuesta con el único fin de dilatar el Concurso, esto es por causales constitutivas de mala fe, o cuando las razones de la reclamación carezcan de fundamento legal alguno.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto
"Repotenciación de la Línea de Transmisión Carabaylo-Chimbote-Trujillo 500 kV y
Compensador Reactivo Variable +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV"**

De lo contrario, se estaría limitando el derecho de defensa de los Proponentes estableciendo un costo adicional para el ejercicio de una acción legal, máxime cuando todo el trámite se agota ante organismos de PROINVERSIÓN, convirtiéndose en juez y parte dentro de este proceso.

Respuesta a la Consulta N° 6

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 7:

- Numeral 14, referido a Concurso desierto

En el literal c del numeral 14 se señala "c. Cuando no se hubieren recibido por lo menos dos Ofertas válidas."

Dado que el concurso, de por sí, es producto del interés y la necesidad públicos como es el de garantizar la calidad en la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica, no se debería considerar desierto el concurso si es que no se presentaran por lo menos dos ofertas válidas.

Además, esta disposición resulta discriminatoria respecto de aquel Postor que sí se presentó y sí cumplió con todos los requerimientos normativos y de las propias bases.

Asimismo, la figura del postor, único ha formado parte de los procesos anteriores realizados por PROINVERSIÓN, mencionando sus 3 últimos concursos de electricidad:

- 1) Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión 220 kV Tintaya-Azángaro"
- 2) Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los Proyectos: "Enlace 500 kV Mantaro Nueva Yanango Carapongo y Subestaciones Asociadas" y "Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas."
- 3) Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)".

Por lo antes mencionado, se sugiere que se elimine del Contrato el literal c del numeral 14.

Respuesta a la Consulta N° 7

Sugerencia no aceptada. Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto
"Repotenciación de la Línea de Transmisión Carabaylo-Chimbote-Trujillo 500 kV y
Compensador Reactivo Variable +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV"**

- II. De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.1 de las Bases, se comunica la modificación del numeral 13.1 y del Formulario 5 de las Bases, en los términos siguientes:

MODIFICACIONES A LAS BASES

Numeral 13. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

DICE	DEBE DECIR
<p>13. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO</p> <p>13.1. Procedimiento</p> <p>(...)</p> <p>13.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.</p> <p>13.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.</p> <p>(...)</p>	<p>13. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO</p> <p>13.1 Procedimiento</p> <p>(...)</p> <p>13.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente decisión. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.</p> <p>13.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.</p> <p>(...)</p>





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto “Repotenciación de la Línea de Transmisión Carabayllo-Chimbote-Trujillo 500 kV y Compensador Reactivo Variable +400/-150 MVAR en Subestación Trujillo 500 kV”

Formulario 5

Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

DICE	DEBE DECIR
<p>(...)</p> <p>Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Director Ejecutivo; o, habiendo obtenido decisión en ese sentido por parte del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, ésta no fuera apelada dentro del plazo establecido en las Bases.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido decisión en ese sentido por parte del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, ésta no fuera apelada dentro del plazo establecido en las Bases.</p> <p>(...)</p>

- III. De acuerdo con lo establecido en el numeral 54.4 del artículo 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se comunica que las sugerencias recibidas a las versiones del proyecto de Contrato de Concesión obran publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Atentamente,



ANÍBAL DEL ÁGUILA ACOSTA
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN